



JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, tres de junio de dos mil veintiuno

Radicado: 2021-00580

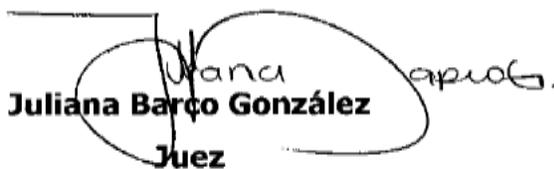
Asunto: Inadmite demanda

De conformidad con el artículo 90 del Código General del Proceso, se inadmite la presente demanda ejecutiva, para que dentro del término legal de 5 días se cumplan con los siguientes requisitos, so pena de ser rechazada:

1. Deberá manifestar bajo la gravedad de juramento que no ha presentado otra demandada fundamentada tanto en los mismos hechos como en los mismos títulos ejecutivos y, además, que tiene las facturas originales bajo su custodia y serán aportadas en el evento de que le sea solicitado y las condiciones lo permitan.
2. Informará la forma en la que obtuvo la dirección de correo electrónico de la parte demandada y aportará la evidencia de ello.
3. Con el fin de reconocer como dependiente judicial a la estudiante de derecho Leidy Fernanda Torres Vidales, deberá aportarse el certificado de estudio debidamente actualizado.

Del memorial con el que se llenen los requisitos exigidos por el Despacho se allegara copia para el traslado y una copia del memorial para el archivo del Juzgado.

Notifíquese y Cúmplase


Juliana Barco González
Juez

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL
MUNICIPAL DE ORALIDAD
Medellín, 8 junio de 2021, en
la fecha, se notifica el auto
precedente por ESTADOS N° __
fijados a las 8:00 a.m.

Código de verificación: **9db26f26df214794bbbff699dbb7d61573572809d1cb832581e51f6c98fea56b**
Documento generado en 03/06/2021 02:47:05 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>